

Provincia	Riesgos	Fecha fin garantías	Duración máxima de garantías Meses
Orense	Helada, Pedrisco	30- 9-1989	5
Palencia	Helada, Pedrisco	30-11-1989	8
La Rioja	Pedrisco	15-10-1989	5
Salamanca	Helada, Pedrisco	30- 9-1989	5
Tarragona	Helada, Pedrisco, Viento	15-10-1989	6,5
Teruel	Helada, Pedrisco	15-11-1989	7
Toledo	Pedrisco	30- 9-1989	5
Valencia	Pedrisco	31- 8-1989	5
Vizcaya	Helada, Pedrisco	15- 9-1989	6,5
Zaragoza	Pedrisco	15-10-1989	5
<i>Modalidad «B»</i>			
Almería	Helada, Pedrisco, Viento	31- 3-1990	6
Badajoz	Helada, Pedrisco	15- 7-1990	6
Baleares	Helada, Pedrisco, Viento	30- 6-1990	6
Barcelona	Pedrisco	31- 5-1990	5
Cádiz	Helada, Pedrisco	30- 6-1990	6
Córdoba	Helada, Pedrisco	30- 6-1990	7
Gerona	Pedrisco, Viento	31- 5-1990	6
Madrid	Helada, Pedrisco	15- 7-1990	6
Murcia	Helada, Pedrisco	30- 6-1990	7
Tarragona	Helada, Pedrisco, Viento	15- 7-1990	5
Valencia	Pedrisco	30- 6-1990	5
Vizcaya	Helada, Pedrisco	15- 6-1990	5

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

325 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la fiesta que se menciona.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de interés turístico nacional»:

Santo Domingo de la Calzada (La Rioja). Fiestas patronales de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

326 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico nacional» a las publicaciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguientes títulos de «Libros de interés turístico nacional»:

«Viaje a la sierra de Gudar», de Luis Gispert Macián, editado por Ediciones «Mari Montaña».

«Teverga. Ventana de Asturias», de Celso Peyroux, editado por «Albora Libros».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

327 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de la homologación de artificios pirotécnicos.*

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1960 y 1974, se homologaron los artificios pirotécnicos P-12, P-001, P-002, P-003, P-004, P-005, P-006, P-007, P-008, P-009, P-010, P-011, P-012, P-021, P-022, P-023, P-024, VI-013, VI-014, VI-015, VI-016, VI-017, VI-018, VI-019, VI-020, VI-023, VI-024, VI-025, VI-026, VI-027, VI-028, VI-029, VI-030, VI-031 y VI-032.

Las Enmiendas de 1983 al SOLAS, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, establecen unas pruebas de homologación según Resolución A.521 (XIII Asamblea), de aplicación a estos artificios pirotécnicos.

Teniendo en cuenta que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen con las normas actuales, esta Dirección General resuelve anular la homologación de los artificios pirotécnicos enumerados anteriormente.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

328 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.179 (apelación número 116/86).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por la Administración Pública, representada por el Letrado del Estado y por la «Compañía Telefónica Nacional de España» (CTNE), representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, bajo dirección letrada; contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional en 22 de noviembre de 1985; siendo parte apelada el Ayuntamiento de Barcelona, representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, y dirigido por Letrado; sobre solicitud de instalaciones telefónicas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, de 22 de noviembre de 1985, en el recurso del mismo orden, a que este rollo se contrae, confirmamos íntegramente la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

329 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón García Abril.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la